



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3035

Aprobada en 1ª Vuelta: 05/09/1996 - B.Inf. 46/1996

Sancionada: 09/10/1996

Promulgada: 22/10/1996 - Decreto: 1794/1996

Boletín Oficial: 28/10/1996 - Nú: 3411

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Establécese en la Provincia de Río Negro, la "Fiesta Provincial del Puestero y la Familia", que se realizará anualmente en la primera quincena del mes de enero, en la localidad de Luis Beltrán.

Artículo 2°.- Los actos de diversa índole, culturales, sociales y deportivos, deberán contribuir a la participación del puestero de campo y su familia y al reconocimiento de su actividad.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.